

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

Índice:

<i>Facultades del ERAS</i>	3
<i>Ámbito de Aplicación</i>	3
<i>Expedientes</i>	3
<i>Cómputo de Plazos</i>	3
<i>Notificaciones</i>	3
<i>Personas que resultan excluidas de contratar con el ERAS</i>	4
<i>Requisitos que deben reunir los contratistas del ERAS</i>	4
<i>Contratos comprendidos</i>	5
<i>Contratos excluidos</i>	5
<i>Solicitud de contratación. Requerimiento</i>	5
<i>Contrataciones periódicas – Aviso de vencimiento del plazo contractual</i>	6
<i>Modalidades de las contrataciones</i>	6
<i>Valor del módulo</i>	7
<i>Monto estimado de la contratación – Modalidad</i>	7
<i>De la licitación pública</i>	7
<i>De la licitación privada</i>	8
<i>Formalidades del acto de apertura de ofertas o cotizaciones</i>	9
<i>De la contratación directa</i>	10
<i>Contratación directa del artículo 18°. Llamado y aprobación</i>	11
<i>Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.1, 18.6 y 18.7</i>	12
<i>Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, punto 18.2</i>	12
<i>Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.3 y 18.4</i>	12
<i>Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.5</i>	13
<i>De la Contratación Directa por Trámite Simplificado</i>	13
<i>Desdoblamiento de la Contratación</i>	14
<i>De la Contratación Por Compras Menores</i>	14
<i>Impuesto al valor agregado</i>	14
<i>Moneda de cotización</i>	15
<i>Clases de Garantías</i>	15
<i>Formas de Garantías</i>	16
<i>Excepciones a la obligación de presentar garantías</i>	16
<i>Devolución de las garantías</i>	17
<i>Garantía de Contrato, plazo para integrarla. Incumplimiento y consecuencias</i>	17
<i>Causales de desestimación de la oferta no subsanables</i>	17
<i>Causales de desestimación subsanables</i>	18
<i>Inmodificabilidad de las ofertas</i>	18
<i>Mantenimiento de las ofertas</i>	19
<i>Ofertas Alternativas</i>	19
<i>Etapas de evaluación de ofertas</i>	19
<i>Comisión de Preadjudicaciones</i>	19
<i>Funciones de la Comisión de Preadjudicaciones. Plazos</i>	19
<i>Preadjudicación</i>	20

Anuncios de preadjudicaciones	20
Adjudicación.....	20
Rechazo de todas las ofertas. Desistimiento del proceso de selección. Consecuencias	21
Orden de Contratación.....	21
Plazo de ejecución y/o de cumplimiento de contrato.....	21
Prórrogas de plazos de cumplimiento contractual.....	21
Adjudicación de la oferta que estuviera en segundo lugar.....	22
Transferencia total o parcial de la contratación	22
Opciones a favor del ERAS.....	22
Recepción de bienes, servicios y obras.....	23
Documentación relativa al pago. Control y verificación.....	23
Redeterminación de Precios.....	24
Jurisdicción de Controversias.....	24
ANEXO A.....	26
ANEXO B.....	29

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)

Facultades del ERAS

Artículo 1º: Conforme lo previsto en los, artículos 41º y 48º, inc. e), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley Nº 26.221, el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO – ERAS, se encuentra facultado para realizar todas las contrataciones que resulten necesarias para el cumplimiento y desarrollo de sus funciones.

Ámbito de Aplicación

Artículo 2º: El presente reglamento será de aplicación obligatoria a los procedimientos de contratación en los que sea parte el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO.

Expedientes

Artículo 3º: En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato.

Cómputo de Plazos

Artículo 4º: Los plazos establecidos en el presente reglamento se computarán en días hábiles administrativos, salvo en aquellos casos en donde expresamente se disponga lo contrario.

Notificaciones

Artículo 5º: Todas las notificaciones entre el Ente Regulador de Agua y Saneamiento y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, deberán realizarse válidamente por medios electrónicos, salvo que se indique específicamente alguno de los siguientes medios:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por nota del Ente Regulador de Agua y Saneamiento,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio web ERAS.

Personas que resultan excluidas de contratar con el ERAS

Artículo 6°: No podrán realizar contrataciones con el ERAS:

- 6.1. Cualquier persona humana que al momento de la contratación fuere miembro del Directorio o empleado del ERAS; cónyuge, ascendiente o descendiente hasta tercer grado inclusive.
- 6.2. Cualquier persona jurídica de la cual un miembro del directorio o empleado del ERAS, cónyuge, ascendiente o descendiente de hasta tercer grado de parentesco inclusive fuese, al momento de la contratación accionista, socio o miembro del Directorio de dicha persona jurídica, o de sus empresas controladas o controlantes.
- 6.3. Cualquier persona humana o jurídica que tenga interés, directo o indirecto en la Concesionaria, incluyendo sus directivos y el personal.
- 6.4. Quienes se hallaren prestando servicios profesionales o de consultoría para el ERAS o en la Concesionaria.
- 6.5. Quienes se encuentren en interdicción judicial, o sometidos a un proceso penal o penal tributario y/o condenados en dichos juicios, o condenado por delito de acción pública, siempre que el ERAS tuviera conocimiento de ello.
- 6.6. Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.
- 6.7. Quienes no hubieran cumplido a satisfacción del ERAS, con las obligaciones de contratos anteriores suscriptos con el mismo, o fuesen proveedores del Estado Nacional, los Estados Provinciales, empresas o sociedades del Estado, organismos descentralizados y/o municipios y no hubiesen cumplido adecuadamente con sus obligaciones y en particular a quienes se les haya rescindido contratos por culpa de los mismos, y tales circunstancias hayan sido informadas al ERAS o haya tomado conocimiento de las mismas.

Requisitos que deben reunir los contratistas del ERAS

Artículo 7°: Los oferentes y contratistas del ERAS pertenecientes al sector privado deberán acreditar, según se indique para cada contratación, en virtud de su tipo y característica:

- 7.1. Capacidad jurídica.
- 7.2. Solvencia económica y financiera.
- 7.3. Experiencia y desarrollo tecnológico adecuados al tipo de prestación objeto de la contratación.
- 7.4. Recursos humanos disponibles que posean el conocimiento, la experiencia y la capacitación técnica requerida para el tipo de contratación a ejecutarse.
- 7.5. Proveer los equipos, herramientas y la tecnología necesaria, para cumplir con el objeto de la contratación.

- 7.6. Comportamiento adecuado con anteriores comitentes en contrataciones similares, en especial en lo que respecta a materiales utilizados, cumplimiento de plazos de entrega y restantes obligaciones contraídas por el mismo.
- 7.7. Cumplimiento en término de las obligaciones fiscales y previsionales de carácter nacional, provincial y municipal, como así también el pago de las obligaciones de la Seguridad Social de su personal.

Contratos comprendidos

Artículo 8º: Los contratos que a continuación se detallan, se rigen por las disposiciones del presente Reglamento:

- a) Compraventa,
- b) Suministro,
- c) Servicios,
- d) Permuta,
- e) Locaciones con o sin opción a compra.
- f) Consultoría,
- g) Y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un régimen especial.

Contratos excluidos

Artículo 9º: Quedan excluidos de las prescripciones del presente Reglamento, los contratos que se indican a continuación:

- a) Los contratos de trabajo;
- b) Los contratos de servicio a personas humanas referentes a tareas vinculadas a funciones del organismo.
- c) Las compras regidas por el régimen de caja chica;
- d) Los comprendidos en operaciones de crédito público;
- e) Los contratos por operaciones regidas por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras.

Solicitud de contratación. Requerimiento

Artículo 10º: El procedimiento se inicia con la “Solicitud de Contratación” por parte del área requirente, la cual deberá formular su/s requerimiento/s a la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con la debida antelación -conforme a la modalidad que se requiera-, cumpliendo con los siguientes requisitos:

- Fundamentar la necesidad y determinar la prioridad del requerimiento de los bienes, locaciones o servicios.
- Detallar o realizar la descripción de los bienes, locaciones, obras o servicios a ser contratados con sus características principales, las cantidades requeridas y la calidad exigida -en el caso

que los bienes o servicios deban cumplir con alguna norma de calidad específica deberá aclararse-

- Determinar si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados.
- Expresar las tolerancias aceptables, en los casos que ameriten.
- Justificar la necesidad de hacer uso de procedimientos que impliquen restringir la concurrencia de oferentes.
- Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes al efecto.
- Suministrar cualquier otro dato que estime de interés para la contratación, que ayude a identificar con mayor precisión lo requerido y/o a obtener un mejor resultado del procedimiento.

Todo requerimiento deberá ser acompañado del FORMULARIO –REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA CONTRATACIÓN–, que se adjunta como ANEXO A del Anexo I.

La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, controlará la Solicitud de Contratación remitida por el área requirente, a los efectos de verificar que cuenta con toda la información necesaria para dar comienzo a la contratación, y de no existir observaciones se dará inicio al procedimiento.

La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberá comunicar a la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO, el objeto y la modalidad de la contratación solicitada previo al inicio del procedimiento.

Contrataciones periódicas – Aviso de vencimiento del plazo contractual

Artículo 11º: En las contrataciones periódicas, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá notificar con la debida antelación según la modalidad de procedimiento que corresponda adoptar, la expiración del plazo contractual a la COORDINACIÓN DE DIRECTORIO y a la unidad organizativa requirente de la contratación, a efectos de que esta última evalúe la necesidad de efectuar una nueva contratación al vencimiento de la misma.

Modalidades de las contrataciones

Artículo 12º: Para la contratación de servicios, obras, suministros, bienes, o alquiler con o sin opción de compra, resultan de aplicación las siguientes modalidades:

- Licitación pública;
- Licitación privada;
- Contratación directa;
- Contratación directa por trámite simplificado;
- Por compras menores.

Valor del módulo

Artículo 13º: Se fija el valor del módulo a utilizar para determinar el encuadre de la contratación en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000). El Directorio del organismo será competente a los efectos de la modificación del valor del mismo.

Monto estimado de la contratación – Modalidad

Artículo 14º: Cuando el monto estimado del contrato sea el parámetro que se utilice para elegir la modalidad de contratación, al establecer el presupuesto oficial se deberá considerar el importe total de la contratación incluidas las opciones de prórroga previstas. El límite máximo para adjudicar será el fijado por el presupuesto oficial, sin perjuicio de lo estipulado en el art 28º:

1. Licitación pública superior a 5.200 módulos;
2. Licitación privada superior a 2.880 hasta 5.200 módulos;
3. Contratación directa superior a 1.520 hasta 2.880 módulos;
4. Contratación directa por trámite simplificado superior a 100 hasta 1.520 módulos.
5. Contratación por compras menores superior a 52 hasta 100 módulos.

MÓDULOS	MODALIDAD CONTRATACION	AUTORIZACIÓN Y LLAMADO	ADJUDICACIÓN
Más de 5.200	LICITACIÓN PÚBLICA	DIRECTORIO	DIRECTORIO
Más de 2.880 hasta 5.200	LICITACIÓN PRIVADA	DIRECTORIO	DIRECTORIO
Más de 1.520 hasta 2.880	CONTRATACIÓN DIRECTA (CD)	DIRECTORIO	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD NECESIDAD Y URGENCIA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD ESPECIALIDAD	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD MARCA O PATENTE	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD ORG. ESTATALES	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD FRACASO O DESIERTA	DIRECTORIO	DIRECTORIO
Sin importar el monto	CD LOCACIÓN DE INMUEBLES	DIRECTORIO	DIRECTORIO
Más de 760 hasta 1.520	TRÁMITE SIMPLIFICADO	ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECTORIO
Desde 100 hasta 760	TRÁMITE SIMPLIFICADO	ADMINISTRACION Y FINANZAS	ADMINISTRACION Y FINANZAS
des de 52 hasta 100	POR COMPRAS MENORES	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	ADMINISTRACION Y FINANZAS

De la licitación pública

Artículo 15º: Corresponderá la aplicación del procedimiento de Licitación Pública cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con

capacidad para obligarse, y cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que al efecto determine el artículo 14°.

Tanto el llamado y la aprobación del pliego de cláusulas particulares y en su caso de especificaciones técnicas, como la adjudicación de la contratación corresponde que sean efectuados por el Directorio del organismo.

15.1. La convocatoria se publicará como mínimo durante DOS (2) días en el Boletín Oficial y en la página web del ERAS, con una antelación no menor de VEINTE (20) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas.

15.2. En la convocatoria deberá consignarse lo siguiente:

15.2.1. El detalle o descripción de los bienes, locaciones, servicios u obras a ser contratados con sus características principales.

15.2.2. Las características de la licitación, en particular si se trata de una licitación con preselección de oferentes.

15.2.3. El correo electrónico y/o domicilio de las oficinas o lugares, con especificación de horarios en los cuales los interesados podrán tomar conocimiento de las bases y condiciones de la licitación y adquirir los pliegos respectivos.

15.2.4. La fecha y hora límite de entrega de las ofertas, a partir de la cual no recibirán más ofertas.

15.2.5. El domicilio de las oficinas como así también la fecha y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas o del sobre correspondiente a la documentación para la preselección.

15.3. La garantía de mantenimiento de oferta: Conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que se determine en los Pliegos particulares respectivos, y de acuerdo a la forma de constitución y monto que se establecen en el presente reglamento.

15.4. Cuando se trate de licitaciones públicas con preselección, se exigirá a los oferentes la presentación simultánea de dos sobres:

15.4.1. En un primer sobre, se incluirá toda la documentación exigida por el ERAS para la preselección, así como la garantía de mantenimiento de oferta.

15.4.2. En el segundo sobre sólo se incluirá la cotización.

De la licitación privada

Artículo 16°: Corresponderá la aplicación del procedimiento de Licitación Privada cuando el monto total se encuadre en el rango determinado por el artículo 14°. Tanto el llamado y la aprobación del pliego de condiciones particulares y en su caso de especificaciones técnicas, como la adjudicación de la contratación corresponde sean efectuados por el Directorio del organismo.

En el procedimiento de licitación privada deberán observarse los siguientes requisitos:

16.1. Deberán cursarse como mínimo invitaciones a CINCO (5) proveedores con una antelación no menor a SIETE (7) días de la fecha de apertura. Se publicará la invitación con la misma

antelación en la página web del ERAS. También serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados a participar.

16.2. En las invitaciones se deberá consignar:

16.2.1. Las Obras, Locaciones, Servicios o Adquisición de Bienes a ser contratados con sus características principales.

16.2.2. Acompañar los pliegos de la licitación privada.

16.2.3. Indicar el correo electrónico y/o domicilio de las oficinas y los horarios en que puedan los interesados formular consultas o aclaraciones.

16.2.4. La fecha y hora límite de entrega de las ofertas, a partir de la cual no se recibirán más ofertas.

16.2.5. El domicilio de las oficinas, el día y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas.

16.2.6. Si se trata de una licitación con preselección de oferentes; en este caso será de aplicación el procedimiento señalado en los puntos 15.4, 15.4.1 y 15.4.2.

16.3. Garantía de mantenimiento de oferta: conjuntamente con la oferta deberá exigirse a los oferentes la presentación de una garantía de mantenimiento de oferta por el plazo que se determine en los Pliegos particulares respectivos, y de acuerdo a la forma de constitución y monto que se establecen en el presente reglamento.

Formalidades del acto de apertura de ofertas o cotizaciones

Artículo 17°: En los procedimientos de licitaciones públicas o privadas y contrataciones directas fundadas en el artículo 18°, puntos 18.1, 18.2, 18.6 y 18.7, se observarán las siguientes formalidades:

17.1. Todas las ofertas o cotizaciones que se presenten deberán ser abiertas en un mismo acto, en la fecha y hora indicada en la convocatoria o la invitación a cotizar.

17.2. Del acto de apertura se labrará acta formal donde se constatarán las ofertas presentadas, con indicación de los oferentes, importe de cada cotización y monto y tipo de garantía presentada, sin efectuar ningún tipo de apreciación sobre las mismas. Las actas serán firmadas por quien presida el acto, quien deberá ser el titular de la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS o el personal de dicha unidad que tramite la contratación; así como también por los representantes de los oferentes que quisieran hacerlo, quienes no podrán en ese acto formular observación o impugnación alguna a las ofertas, pudiendo únicamente dejar a salvo informalidades manifiestas respecto al acto de apertura. El acta deberá incorporarse al expediente junto con las ofertas recibidas. Podrán hallarse presentes en el acto aquellas personas que acrediten personería suficiente de alguno de los oferentes, no pudiendo hallarse presentes las personas ajenas a los mismos.

17.3. Cuando se trate de licitaciones públicas o privadas con preselección de oferentes, en el acta se dejará constancia del sobre cuya apertura se trata, así como también la recepción del sobre correspondiente a la cotización. El ERAS adoptará las medidas de seguridad necesarias para mantener a resguardo los sobres que no hubieran sido abiertos. En el caso de los oferentes que no resultaren preseleccionados, se procederá a la devolución del segundo sobre a estos últimos, en el mismo acto de apertura del segundo sobre, con anterioridad a la apertura de los sobres de los oferentes preseleccionados.

De no encontrarse presentes los representantes de los oferentes no preseleccionados, se los citará para que retiren su sobre N° 2 dentro de los DIEZ (10) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder a la destrucción de los mismos si así no lo hicieran.

De la contratación directa

Artículo 18°: El procedimiento de contratación directa será procedente:

18.1. Cuando el monto total se encuadre en el rango determinado por el artículo 14°.

Con independencia del monto:

18.2. Cuando existan probadas razones de urgencia y necesidad, que tornen contraproducente incurrir en cualquier tipo de demora derivada de la realización de cualquier otro procedimiento de selección, de lo cual el área requirente del bien, locación o servicio deberá dejar constancia en las respectivas actuaciones, al momento de requerir la tramitación fundada en dicha causa.

18.3. Cuando se trate de la contratación de obras, locaciones y/o servicios científicos, técnicos o artísticos, cuya ejecución deba confiarse a empresas o personas o equipos de personas especializados que sean los únicos que puedan llevarlas a cabo, debiendo el área propiciante hacer constar en las actuaciones tal circunstancia. A estos efectos deberá dejar constancia que la especialidad o idoneidad son características determinantes para el cumplimiento de la prestación.

18.4. Cuando se trate de la adquisición de bienes, locaciones o servicios amparados por una marca registrada o patente de invención de posesión exclusiva, siempre que no hubiera sustitutos convenientes, debiendo hacer constar el área propiciante en las actuaciones tal circunstancia.

18.5. Cuando se trate de contrataciones con organismos nacionales, provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o municipales, con empresas y sociedades estatales y con entidades de participación mayoritaria del Estado nacional o provincial o de la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

18.6. Cuando una licitación haya resultado desierta o fracasada y luego de haberse hecho un segundo llamado modificándose los pliegos de bases y condiciones particulares, si éste último también resultare desierto o fracasado, no pudiéndose cambiar los términos y condiciones de este último al efectuar la contratación directa.

18.7. Cuando se trate de locación de inmuebles en los casos en los que el Organismo actúe como locatario. En la renovación de una locación existente, corresponderá la aplicación del procedimiento del artículo 18.3.

En todos los casos indicados en los puntos 18.2 a 18.6, el área requirente deberá hacer constar por escrito en las respectivas actuaciones, las justificaciones y fundamentos que hacen al encuadramiento de la contratación.

La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas señaladas en los apartados 18.1, 18.2, 18.6 y 18.7 del presente, deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores, con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura en el caso de los apartados 18.1, 18.6 y 18.7 y de DOS (2) días corridos a la fecha de apertura fijada en el caso del apartado 18.2. Además, las invitaciones deberán publicarse con idéntico plazo de antelación en la página web del ERAS. Se adoptarán las medidas tendientes a obtener la cotización de aquellas empresas proveedoras que se especialicen en los rubros que se trata.

En las invitaciones se deberá consignar lo siguiente:

1. El detalle o descripción de las obras, servicios, locaciones o adquisición de bienes a ser contratados con sus características principales.
2. Acompañar las bases y condiciones de la contratación directa.
3. Indicar el correo electrónico, la fecha y hora límite de entrega de las ofertas a partir de la cual no se recibirán más ofertas.
4. El domicilio de las oficinas, el día y hora en que el ERAS procederá a la apertura de las ofertas.

Para el resto de los casos del presente artículo la convocatoria se efectuará mediante el respectivo pedido de cotización, el cual deberá especificar el detalle o descripción y la naturaleza de los bienes, locaciones o servicios a requerirse, las especificaciones de los mismos, los plazos de entrega previstos, el plazo límite para la cotización, como asimismo las condiciones y referencias adicionales del caso.

Contratación directa del artículo 18°. Llamado y aprobación

Artículo 19°: En la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.1, 18.6 y 18.7 el llamado y la aprobación del pliego de cláusulas particulares y en su caso el de especificaciones técnicas, corresponderá sean efectuados por el Directorio del organismo. En el resto de los casos se prescindirá del dictado del acto, ordenando el llamado e indicando la elección del procedimiento y aprobando las bases del llamado.

En todos los casos la adjudicación corresponderá al Directorio del Organismo, quien en esa instancia para los casos del artículo 18°, puntos 18.2 a 18.5, se pronunciará sobre el procedimiento elegido y las bases que rigieron el llamado.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.1, 18.6 y 18.7

Artículo 20°: En las contrataciones directas previstas en el artículo 18, puntos 18.1, 18.6 y 18.7, se deberá seguir el procedimiento general establecido en el presente reglamento a excepción de las cuestiones específicas expresamente previstas.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, punto 18.2

Artículo 21°: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 18, punto 18.2, les será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se deberán establecer los requisitos para la presentación de las ofertas, pudiéndose apartar de las disposiciones aplicables a las licitaciones públicas, privadas y contrataciones directas previstas en los apartados 18.1 y 18.6 del artículo 18 del presente.
- Los oferentes y adjudicatarios están exceptuados de la obligación de presentar garantías. - Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- Se prescindirá del dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.
- La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá efectuar la evaluación de las ofertas presentadas e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad. El plazo a otorgar para subsanar los errores u omisiones será en este caso de DOS (2) días desde la notificación de la intimación.
- Luego de las intimaciones, de corresponder y del análisis de las ofertas, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá efectuar el cuadro comparativo de las mismas y una recomendación fundada sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y acompañará el proyecto de resolución respectivo.
- El Directorio, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.3 y 18.4

Artículo 22°: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 18, puntos 18.3 y 18.4, les será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se estará exceptuado de la obligación de presentar garantías.
- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- No corresponderá la confección del cuadro comparativo ni dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.
- La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá verificar que la oferta cumpla con los requisitos de las bases del llamado y será la encargada de intimar al oferente a subsanar errores u omisiones, aún los no subsanables en el procedimiento general.

- Luego del análisis, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá efectuar una recomendación fundada sobre la resolución a adoptar para concluir el procedimiento y acompañará el proyecto respectivo.
- El Directorio, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento.

Procedimiento de la contratación directa del artículo 18°, puntos 18.5

Artículo 23°: A las contrataciones directas fundadas en el artículo 18.5, le será aplicable el siguiente procedimiento:

- Se estará exceptuado de la obligación de presentar garantías.
- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- No corresponderá la confección del cuadro comparativo ni dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.
- La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, elaborará un convenio o en su caso las condiciones requeridas, lo cual se someterá a consideración de la otra parte.
- Una vez consensuado el texto del convenio o aceptadas las condiciones, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proyectará el acto administrativo aprobando la adjudicación y en su caso la suscripción del respectivo convenio.
- El Directorio, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS al solo efecto del control de legalidad, será el competente para concluir el procedimiento.

De la Contratación Directa por Trámite Simplificado

Artículo 24°: Las Contrataciones Directas encuadradas en cualquiera de los apartados del artículo 18 del presente Reglamento, se podrán efectuar por trámite simplificado cuando el monto total del contrato se encuadre en el rango determinado por el artículo 14.

En ningún caso será necesario el acto administrativo ordenando el llamado, indicando la elección del procedimiento y aprobando las bases del llamado.

Corresponderá la adjudicación al Directorio del Organismo o a la unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS conforme los rangos determinados por el artículo 14°.

Respecto a la convocatoria a presentar ofertas, será de aplicación lo dispuesto para las contrataciones directas en el artículo 18 del presente Reglamento, no rigiendo el plazo de antelación para su remisión, no obstante lo cual, todas las invitaciones deberán cursarse el mismo día, resultando asimismo de aplicación respecto al contenido de las invitaciones los puntos 1 a 4 del referido artículo.

La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS será depositaria de las propuestas que se reciban –sean abiertas o cerradas-. El mismo tendrá la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su presentación.

Todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de apertura de las ofertas no obstante lo cual deberá respetarse el día y hora fijados para su apertura.

La unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS suscribirá un acta donde constará lo actuado y elaborará un cuadro comparativo de ofertas, en los casos en que existiere más de un oferente.

Para este tipo de contratación deberá tenerse en cuenta que:

- Se prescindirá del periodo de vista que sigue a la apertura de ofertas.
- La evaluación de las ofertas será realizada por la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS no correspondiendo la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones.
- Cuando resulte competente para adjudicar, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, procederá en tal sentido previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS exclusivamente a los efectos del control de legalidad del procedimiento.
- Cuando corresponda la adjudicación al Directorio, la unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS efectuará una recomendación sobre la resolución a adoptar y elaborará el acto administrativo pertinente. Se dará intervención a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS a efectos del control de legalidad.

Desdoblamiento de la Contratación

Artículo 25º. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados para su encuadre en el presente reglamento, o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables quienes hubieran solicitado el procedimiento de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

De la Contratación Por Compras Menores

Artículo 26º: Corresponderá la aplicación del procedimiento por Compras Menores cuando el monto total del contrato se encuadre en el rango determinado por el artículo 14º.

Dichas contrataciones deberán ser concretadas por la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS solicitando ofertas como mínimo a DOS (2) proveedores.

Impuesto al valor agregado

Artículo 27º: Teniendo en consideración que el ERAS reviste el carácter de EXENTO, el monto correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) deberá considerarse incluido en el precio.

En el supuesto que el servicio o bien adquirido se encuentre alcanzado a una alícuota diferencial, estuviere exento o no alcanzado por el IVA, deberá mencionarse la norma y los artículos que así lo

determinen, como cualquier otra aclaración complementaria que resulte necesaria para su identificación.

Las ofertas que no cumplan con lo precedentemente establecido serán descartadas, sin que sea posible la intimación para su subsanación.

Moneda de cotización

Artículo 28º: Las cotizaciones, salvo excepción fundada, se efectuarán en moneda nacional. Cuando la cotización se fije en moneda extranjera, esta situación deberá indicarse en las bases de la convocatoria, y deberá tal requerimiento ser fundado en el expediente por el área requirente. En aquellos casos que la cotización se hiciera en moneda extranjera, el pago deberá efectuarse en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomado el tipo de cambio oficial vigente, vendedor del BANCO NACION ARGENTINA, publicado el día anterior a efectuar el pago.

A los efectos de establecer la existencia de partida presupuestaria o de disponibilidad financiera, se tendrá en consideración el monto del presupuesto oficial. El límite para adjudicar será el establecido como tope para la modalidad de que se trate.

No se admitirá otro modo u oportunidad de conversión, desestimándose sin más trámite la oferta que no se ajuste a lo señalado.

Clases de Garantías

Artículo 29º: Los oferentes y contratantes deberán constituir garantías:

- a) De mantenimiento de la oferta: CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de Licitaciones de etapa múltiple será del CINCO POR CIENTO (5%) del presupuesto oficial.
- b) De cumplimiento de contrato: DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.
- c) De impugnación de la preadjudicación: corresponderá, en los casos en que se prevea la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones, y únicamente cuando expresamente se lo indique en las condiciones particulares y no podrá ser superior al DOS POR CIENTO (2%) del monto del presupuesto oficial.
- d) Contragarantía: corresponderá por anticipos o adelantos otorgados por el Ente y por el monto equivalente a los mismos.

Los montos de las garantías que se constituyan en orden a lo dispuesto en este artículo serán fijos e invariables. Sin perjuicio de ello se establece que, las modificaciones que por cualquier motivo se produjeran en los importes a los que están referidas las coberturas, obligaran al reajuste de éstas en la proporción que corresponda.

La inobservancia de esta obligación será considerada como incumplimiento de la obligación de afianzar que en cada caso corresponde y hará pasible a los obligados de las penalidades que para tal caso prevean las normas legales y contractuales pertinentes.

Formas de Garantías

Artículo 30º: Para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y los adjudicatarios deberán constituir las garantías que se establezcan en los pliegos respectivos, en alguna o algunas de las siguientes formas, a opción del oferente y/o adjudicatario:

- 30.1. En cheque certificado de una entidad bancaria con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o en la Provincia de Buenos Aires, a la orden del ERAS.
- 30.2. En aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ente, constituyéndose el fiador, cuando así corresponda, en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 30.3. En seguro de caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, cuyas cláusulas no se opongan a las previsiones de este reglamento, extendidas a favor del Ente.
- 30.4. En pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan la representación legal de la firma social o actúen con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la cantidad de 280 módulos.
- 30.5. Los pagarés deberán contener cláusula "sin protesto" (artículo 50º Decreto Ley 5965/63) como así también extensión legal de plazo de 48 meses para su presentación al cobro (artículo 36º Decreto Ley N° 5965/63). A tal efecto y como Anexo B del Anexo I, se adjunta el texto conforme el cual deberá suscribirse el pagaré.

En ningún caso se devengará interés alguno a favor de los oferentes por los montos garantizados.

Excepciones a la obligación de presentar garantías

Artículo 31º: No será necesario presentar garantías, cuando se trate de:

- 31.1. Adquisiciones de publicaciones periódicas.
- 31.2. Contrataciones de avisos publicitarios.
- 31.3. Cuando el monto de la garantía resultante no supere el monto equivalente a 152 módulos.
- 31.4. Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- 31.5. Ejecución de la prestación dentro del plazo para integrar la garantía, en el caso de la garantía de cumplimiento de contrato.
- 31.6. Contrataciones directas por tramite simplificado.
- 31.7. Los casos en que expresamente se exceptúa de tal obligación en el presente reglamento.

No obstante, lo dispuesto, todos los oferentes y adjudicatarios contraen la obligación de hacer efectivos los importes de las garantías, cuando para el caso concreto el Ente expresamente lo disponga, sin que pueda interponerse reclamo alguno.

Devolución de las garantías

Artículo 32°: La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá notificar a los oferentes y adjudicatarios, dentro de los plazos que aquí se fijan, a los efectos de que procedan a retirar las garantías que se detallan: 32.1. La garantía de mantenimiento de la oferta, dentro de los DIEZ (10) días de adjudicada la contratación o del dictado del acto que ponga fin al procedimiento de selección. En el caso del adjudicatario, la devolución procederá al momento de integrar la garantía de ejecución de contrato.

32.2. En los procedimientos de etapa múltiple se devolverá la garantía de mantenimiento de la oferta, a los oferentes que no resulten preseleccionados, en oportunidad de la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

32.3. La garantía de cumplimiento de contrato o adjudicación, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido el contrato a satisfacción del Ente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna. No se admitirán devoluciones parciales.

32.4. La garantía de impugnación a la preadjudicación, dentro de los DIEZ (10) días del dictado del acto que haga lugar a la impugnación presentada. Si la impugnación fuera rechazada se ejecutará la garantía integrada.

32.5. La contragarantía en la misma oportunidad que la garantía de contrato o adjudicación, aún en los casos en que esta última no sea exigible.

Garantía de Contrato, plazo para integrarla. Incumplimiento y consecuencias

Artículo 33°: Sin que le sea especialmente requerido, el adjudicatario deberá constituir garantía de contrato dentro de los CINCO (5) días de haber quedado perfeccionada la relación contractual, cayendo en incumplimiento por el simple transcurso del tiempo, si así no lo hiciera.

Vencido el plazo aludido sin que la adjudicataria presente la garantía correspondiente, la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS podrá intimar por el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas para que dé cumplimiento a ese recaudo o en su defecto remitir las actuaciones al Directorio aconsejando la rescisión contractual por incumplimiento.

De la misma manera procederá cuando intimado el contratante el mismo no diera cumplimiento a esta obligación en el plazo de la intimación.

La rescisión contractual justificada en la falta de constitución de la garantía de contrato no acarreará en contra del ERAS consecuencia alguna, renunciando irrevocablemente los oferentes en caso de resultar adjudicatarios, por el solo hecho de efectuar su propuesta en forma automática a cualquier derecho que consideraren que les asiste por y como resultado de dicha decisión.

Causales de desestimación de la oferta no subsanables

Artículo 34°: Será desestimada la oferta sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

34.1. Si no estuviere redactada en idioma nacional.

- 34.2. Si la oferta no tuviera la firma del oferente o su representante legal en ninguna de las fojas.
- 34.3. Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- 34.4. Si no se acompañara la garantía de mantenimiento de oferta o no se lo hiciere en la forma debida, o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- 34.5. Si fuere formulada en violación al artículo 6º del presente Reglamento.
- 34.6. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas y condiciones que rigen la contratación.

Causales de desestimación subsanables

Artículo 35º: Procederá la posibilidad de intimar a los oferentes para que en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, subsanen errores u omisiones vinculadas a cuestiones formales, ello en el sentido de brindar al ERAS la posibilidad de contar con mayor cantidad de ofertas válidas.

Tal intimación corresponderá efectuarla a la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS cuando no esté prevista la intervención de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y a dicha Comisión cuando corresponda su intervención.

Procederá la intimación a la que se refiere este artículo cuando:

- a) La oferta estuviera firmada en parte y en parte no.
- b) La garantía de mantenimiento de oferta fuere insuficiente, siempre que el error no supere un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto.
- c) En el caso que resultare aplicable, si no se acompañara la documentación señalada en el artículo 5º, puntos. 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, o no estuviere certificada notarialmente, cuando correspondiere.
- d) Si no se acompañara documentación requerida en las condiciones particulares o especificaciones técnicas, o no estuviere certificada notarialmente, cuando correspondiere.

Si no se acompañara dentro del plazo indicado la documentación por la que se intimó, la oferta será desestimada.

Inmodificabilidad de las ofertas

Artículo 36º: La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla.

Mantenimiento de las ofertas

Artículo 37º: Las ofertas tendrán validez y obligarán a los oferentes por el plazo establecido en cada convocatoria. Dicho plazo se considerará prorrogado consecutivamente por igual término a su vencimiento, salvo que el oferente lleve a cabo una presentación indicando que al vencimiento del plazo de mantenimiento, la oferta queda sin efecto.

La referida presentación deberá efectuarse con una antelación de DIEZ (10) días antes de la expiración del plazo cuando se trate de una Licitación Pública o Privada. En cualquiera de los restantes procedimientos deberá hacerlo al presentar su oferta.

Ofertas Alternativas

Artículo 38º: Los Oferentes podrán presentar ofertas alternativas a la oferta básica que haya requerido el ERAS, pero siempre que al mismo tiempo ofrezcan la oferta básica.

Toda vez que del análisis que se haga de las ofertas alternativas surja que las mismas pueden ser más convenientes que la oferta básica, el ERAS podrá requerir a los oferentes que hayan presentado oferta básica y estén en condiciones de entrar en la evaluación, es decir que sus ofertas no fueran pasibles de ser rechazadas, que efectúen cotización por la alternativa.

El plazo dentro del cual deberán formularse las ofertas alternativas será de CINCO (5) días si se tratare de una Licitación Pública, TRES (3) días si fuere una Licitación Privada y DOS (2) en el resto de los casos.

Etapas de evaluación de ofertas

Artículo 39º: Se entenderá por etapa de evaluación de ofertas, cuando corresponda la intervención de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, desde el momento en que los actuados le son remitidos hasta la preadjudicación. Cuando no corresponda su intervención, desde que los actuados son evaluados por la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS hasta la adjudicación.

La etapa de evaluación de ofertas es confidencial por lo cual no se concederá vista de las actuaciones durante esa etapa.

Comisión de Preadjudicaciones

Artículo 40º: La COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES será designada por el Directorio y estará integrada por TRES (3) miembros, debiendo ser por lo menos uno de ellos profesional de la abogacía y otro de las ciencias económicas, no pudiendo recaer la designación en personal de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS ni de la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. Deberá designarse, como mínimo, un miembro suplente. En los casos en que el Directorio lo estime conveniente, podrán designarse consultores técnicos.

Funciones de la Comisión de Preadjudicaciones. Plazos

Artículo 41º: La COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES emitirá un dictamen que no tendrá carácter vinculante, debiéndose expedir en todo procedimiento de Licitación Pública, Licitación

Privada y Contratación Directa de los artículos 18.1, 18.6 y 18.7, dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por la Comisión en su dictamen.

Le corresponderá a la Comisión intimar a los oferentes cuando ello resulte procedente conforme lo indicado en el artículo 35° del presente Reglamento. En su dictamen deberá expedirse sobre las impugnaciones a las ofertas, sobre los aspectos formales de la totalidad de las ofertas, las calidades de los oferentes, la conveniencia económica de las ofertas, sobre la adecuación de las mismas a todas las condiciones y especificaciones que rigieron la convocatoria y en caso de existir fundamentos para excluir a alguna oferta deberá explicar los motivos fundándolos en la disposiciones pertinentes y respecto de las ofertas que resulten admisibles y convenientes deberá determinar el orden de mérito e individualizar la oferta seleccionada como la más conveniente, fundamentando su decisión; recomendando asimismo sobre la decisión a adoptar para concluir el procedimiento.

Preadjudicación

Artículo 42°: La Preadjudicación la efectuará la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Con la preadjudicación se resolverá sobre las impugnaciones a las ofertas.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS intervendrá previo a la preadjudicación a los efectos del control de legalidad del procedimiento.

Vencido el plazo previsto para impugnar la preadjudicación, sin que se hubiere presentado impugnación alguna, la misma quedará como tal y en su carácter firme y consentida por todos los oferentes, sin perjuicio de la posterior resolución del Directorio respecto a la adjudicación.

Anuncios de preadjudicaciones

Artículo 43°: Las preadjudicaciones serán notificadas a los oferentes y anunciadas durante TRES (3) días cuando se trate de licitaciones públicas; y DOS (2) días cuando se trate de licitaciones privadas y UN (1) día cuando se trate de contrataciones directas regidas por el artículo 18.1, 18.6 y 18.7, en la cartelera de las oficinas de la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y publicadas en la página web del ERAS.

Adjudicación

Artículo 44°: La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para el Ente, a cuyos fines se evaluará y tomará en consideración todos los aspectos que hagan a la calidad, el precio, la idoneidad del oferente, sus antecedentes y la capacidad económica-financiera y técnica y las demás condiciones y características que hagan a la oferta en relación a lo requerido y objeto de la convocatoria, y demás requisitos que se establezcan para cada contratación en particular.

La ponderación de los diferentes factores que integran la oferta será prudentemente ejercida por el Ente, el que tomará la resolución que, a su exclusivo criterio, resulte más conveniente para sus intereses.

Rechazo de todas las ofertas. Desistimiento del proceso de selección. Consecuencias

Artículo 45º: El ERAS podrá rechazar la totalidad de las ofertas que se hayan presentado a la convocatoria o dejar sin efecto el procedimiento, salvo cuando el contrato surgido del mismo estuviera perfeccionado y el co-contratante hubiera dado cumplimiento de la garantía de contrato. Dicha decisión no acarreará en contra del ERAS consecuencia alguna, renunciando irrevocablemente los interesados u oferentes por el solo hecho de adquirir los Pliegos y/o efectuar su propuesta, en forma automática a cualquier derecho que los mismos consideraren que les asiste por y como resultado de dicha decisión.

Orden de Contratación

Artículo 46º: La orden de compra o de contratación que librará el ERAS, en donde se consignarán los elementos esenciales de la contratación y la remisión a la documentación aplicable a la misma, constituirá el documento contractual.

El contrato quedará definitivamente establecido y celebrado mediante el siguiente procedimiento: la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS deberá notificar al adjudicatario que le ha sido adjudicada la contratación mediante el envío de la orden de compra y/o contratación, indicándole que deberá suscribirla en un plazo no superior a los DOS (2) días desde su recepción.

Vencido el plazo aludido, el contrato quedará perfeccionado, haya sido o no suscripta la orden de compra y/o contratación por parte del proveedor.

Toda contradicción y/o apartamiento del contenido de la Orden de Compra y/o de Contratación respecto del Reglamento de Contrataciones y de las condiciones que rigieron la convocatoria, carecerá de valor teniendo preeminencia sobre la misma lo normado por dichos instrumentos.

Plazo de ejecución y/o de cumplimiento de contrato

Artículo 47º: Las prestaciones a cargo del contratista/proveedor deberán ser cumplidas dentro del plazo establecido, correspondiendo estarse asimismo al régimen de penalidades y sanciones establecido en caso de incumplimiento.

Prórrogas de plazos de cumplimiento contractual

Artículo 48º: Toda vez que como consecuencias derivadas de hechos o actos no imputables al contratista proveedor, y/o imprevisibles y/o causados por fuerza mayor o caso fortuito, o que no caigan bajo la responsabilidad directa o indirecta del mismo, se produjeran atrasos en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el mismo podrá pedir una prórroga contractual, la que será decidida por la autoridad que haya resuelto la adjudicación.

En caso de corresponder tal decisión al Directorio, deberá pronunciarse previamente la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS quien podrá dar intervención a la dependencia que

haya solicitado la contratación, correspondiendo la intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS en cuanto al control de legalidad.

A los efectos de que dicho pedido sea tratado, el contratista/proveedor deberá ajustarse a los siguientes requisitos:

1. Deberá denunciar el hecho que motiva el pedido de ampliación de plazo dentro de los DOS (2) días corridos en que el mismo entre en su conocimiento.
Si se tratare de diferentes circunstancias deberá cumplir con dicho requisito respecto a cada una de ellas.
2. Deberá solicitar la ampliación de plazo con antelación a la fecha en que debe cumplir la prestación.
3. Deberá acompañar, si existiere, la documentación que acredite los fundamentos que sustentan el pedido y/o denunciar en donde los mismos pueden ser corroborados.
4. Deberá fundar adecuadamente el pedido de prórroga.
5. Deberá indicar cual es el plazo de la prórroga que solicita.

Adjudicación de la oferta que estuviera en segundo lugar

Artículo 49º: Producida la rescisión contractual por falta de constitución de la garantía de contrato cuando correspondiere su integración, o por incumplimiento de la prestación o suministro, el ERAS podrá decidir la adjudicación al que le siguiera en orden de mérito, previa conformidad del respectivo oferente, y así sucesivamente.

En el caso de ser rescindido el contrato por culpa de la contratista, ésta deberá responder por el mayor precio que deba pagar el ERAS en la contratación a la que estuviera en segundo lugar o a terceros en otro procedimiento de contratación y los daños y perjuicios que el incumplimiento haya traído aparejado para el ERAS, sin perjuicio de la pérdida de la garantía de oferta.

Transferencia total o parcial de la contratación

Artículo 50º: Está prohibida la transferencia total o parcial de la contratación, salvo con previa intervención y aprobación del ERAS. La transferencia sin cumplimiento del citado requisito es pasible de rescisión culpable del contrato.

Opciones a favor del ERAS

Artículo 51º: El derecho del ERAS respecto al aumento o disminución y a la prórroga de los contratos se sujetarán a los siguientes términos:

51.1. Aumentos o disminuciones: El aumento o disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral del organismo, hasta el límite del 20% del monto total del contrato, y solo podrá efectuarse sin variar las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos. En los casos que resulte imprescindible para el organismo el aumento o disminución

podrá exceder el 20% debiéndose pedir en este caso la conformidad del cocontratante. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el 35% del monto total del contrato.

El aumento o la disminución de la prestación podrá tener lugar en oportunidad de dictarse el acto administrativo de adjudicación o durante la ejecución del contrato.

51.2 Prórrogas: Sólo será posible la prórroga a favor del ERAS si así se lo hubiere previsto en las condiciones particulares de la contratación, en los contratos de suministro de cumplimiento sucesivo o de prestaciones de servicios. Sólo se podrán prorrogar por única vez y por un plazo de hasta la tercera parte del plazo del contrato inicial.

No procederá la prórroga si se hubiere hecho uso de la facultad establecida en el punto 1 del presente artículo.

La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originalmente.

A los efectos del ejercicio de la facultad de prorrogar el contrato, el ERAS deberá emitir una Orden Complementaria antes del vencimiento del contrato originario.

Recepción de bienes, servicios y obras

Artículo 52º: La recepción de los bienes en el lugar indicado en la orden de compra, tendrá carácter de provisoria y sujeta a verificación posterior.

Tendrán el mismo carácter todos los documentos de cuyo contenido pueda inferirse el cumplimiento por parte del contratista/proveedor de las obligaciones a su cargo.

Las recepciones provisorias y definitivas, deberán ser certificadas y conformadas por la dependencia que solicitó la contratación y que esté a cargo del control de cumplimiento de las obligaciones del contratista/proveedor.

La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberá emitir el documento correspondiente antes del pago de cada factura y con anterioridad a la liberación de la garantía contractual.

Documentación relativa al pago. Control y verificación

Artículo 53º: La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS realizará el control y verificará la documentación que se le remita, conforme al siguiente procedimiento:

1. El contratista-proveedor deberá presentar la factura correspondiente al pago que le corresponda conforme la contratación, en la unidad organizativa ADMINISTRACION Y FINANZAS, en la fecha que se indique en las normas que rigen dicha contratación.
2. Conjuntamente con la presentación de la factura se emitirá el certificado de cumplimiento y conformidad de las prestaciones, obras o entrega de bienes a las que se refiera la factura, el que será expedido por la dependencia que haya solicitado la contratación y que en consecuencia deba supervisar la misma.

3. La unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, deberá certificar que la factura emitida por el proveedor ha sido confeccionada según lo establecido en la orden de contratación, al igual que la prestación o entrega del bien ha sido efectuada de la forma en que ha sido contratada, fundándose en el certificado mencionado en el inciso anterior como asimismo, que no existen sanciones o multas a ser aplicadas al contratista-proveedor o retenciones por cualquier causa.
4. El pago será efectuado dentro del plazo de QUINCE (15) días por la unidad organizativa ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, excepto que se establezca un plazo distinto.
5. En los casos en que se previera el pago de anticipos, con independencia del monto de los mismos, y del tipo de procedimiento, antes de su cobro, deberá el contratista/proveedor haber constituido una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba del contratante, de alguna de las formas señaladas en el artículo 30° del presente Reglamento.
6. Los proveedores deberán cumplir con todas las normativas vigentes, que en cuanto a régimen de facturación y registración dicte la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA) o el organismo que en el futuro lo reemplace.

A los fines de la facturación, los proveedores deberán tener en cuenta que el ERAS posee la calidad de SUJETO EXENTO, tanto en el IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS como en el IMPUESTO A LAS GANANCIAS y en el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, por lo cual las facturas admitidas, dependiendo de la condición fiscal del proveedor, serán "C" o "B".

El ERAS actúa como agente de retención del IMPUESTO A LAS GANANCIAS - RG AFIP 830/00, del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO – RG AFIP 2854/10, de la SEGURIDAD SOCIAL. CONTRIBUCIONES PATRONALES. SERVICIO DE LIMPIEZA DE INMUEBLES – RG AFIP 1556/03, del SUSS CONTRIBUCIONES PATRONALES. SERVICIO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD – RG AFIP 1769/04 y del SUSS REGIMEN GENERAL DE RETENCION – RG AFIP 1784/04 y sus modificatorias.

Redeterminación de Precios

Artículo 54°: Con el objeto de mantener el equilibrio económico financiero de las contrataciones de tracto sucesivo que realice el ERAS mediante los procedimientos de licitación pública, licitación privada y contrataciones directas de los artículos 18.1 y 18.6, se podrá aplicar el procedimiento de redeterminación de precios conforme las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuando expresamente sea indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en el instrumento de la contratación de cada procedimiento de contratación de tracto sucesivo en el que se proponga aplicar el presente régimen.

Jurisdicción de Controversias

Artículo 55°: Las controversias derivadas de la interpretación, ejecución o aplicación del presente reglamento y de las contrataciones que por medio del mismo se efectúen serán sometidas a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la

Referencia: EX-2024-00036593- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO I - Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

Capital Federal, haciendo renuncia los oferentes y contratistas a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

ANEXO A

FORMULARIO - REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA CONTRATACIÓN

Cuando una unidad organizativa/gerencia solicite una contratación deberá presentar, juntamente con la solicitud de la misma, el siguiente formulario.

1) Completar lo siguiente:

- a) Objeto (realizar una breve descripción):
- b) Características (especificaciones técnicas): realice una descripción detallada del bien/servicio a contratar y consigne todo dato que estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento.
- c) Cantidad:
- d) Determinar la necesidad y justificarla:
- e) Determinar la prioridad y justificarla:
 - Alta
 - Media
 - Baja
- f) Garantía del servicio/bien:
 - Si
 - No

En caso afirmativo: indique características y plazo

2) Determinar lo siguiente:

Los elementos deben ser:

- a) nuevos
- b) usados
- c) reacondicionados
- c) reciclados

3) ¿Solicita visita técnica al Organismo?:

- a) Si
- b) No

En caso de marcar la respuesta a) determinar:

3.1 Carácter de la visita:

- a) Obligatoria
- b) Voluntaria

3.2 Se deberá asignar un agente de la unidad organizativa para que sea el contacto que se suministrará al oferente a efectos de coordinar dicha visita técnica, para lo cual tendrá que brindar los siguientes datos:

- Nombre y apellido del agente asignado:
- Correo electrónico:

4) Presupuesto Estimado:

4.1. Indicar el costo que se estima (de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes al efecto). Se deberá considerar el importe total de la contratación incluidas las opciones de prórroga previstas si las hubiera con IVA incluido.

Indicar el monto en números y en letras.

4.2. Si considera que la cotización debe expresarse en moneda extranjera, fundamente los motivos.

5) Forma de pago: indicar si se ofrecerá pago adelantado y en su caso el porcentaje sugerido, teniendo presente que de solicitar el adelanto, el adjudicatario deberá constituir la contragarantía a la que hace referencia el inciso d) del artículo 29º del Reglamento de contrataciones del ERAS.

6) Plazo

Indique el plazo que estima necesario para la realización de los trabajos/entrega de material. Tener en cuenta que el plazo estipulado comenzará a correr luego de notificada la Orden de Contratación y será contado en días hábiles.

- Contratación de entrega de bien/material: Cantidad de días para la entrega del material (si lo hubiera).
- Contratación de servicios: Plazo para la contratación del servicio.

Los trabajos deberán comenzar a realizarse dentro de losdías, y deberán estar finalizados como máximo a losdías.

7) Redeterminación de precios (solo aplica en los procedimientos de licitación pública, licitación privada y contrataciones directas de los artículos 18.1 y 18.6)

¿Solicita la aplicación del procedimiento de redeterminación de precios?

a) Si

b) No

En caso de marcar la respuesta a), deberá cumplimentar con lo establecido a tal efecto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

8) Contratación Periódica

Indique si la contratación que se propicia reviste el carácter de periódica en los términos del art. 11 del Reglamento de Contrataciones del ERAS

a) Si

b) No

9) Información adicional

Suministre todo otro dato que estime de interés.

Téngase presente el Art. 25 del Reglamento de Contrataciones que establece:

Desdoblamiento de la Contratación

Artículo 25º. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados para su encuadre en el presente reglamento, o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables quienes hubieran solicitado el procedimiento de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.”

ANEXO B

PAGARÉ

\$.- _____

Ciudad Autónoma Buenos Aires, _____

A la vista PAGARÉ al **ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO**, a su orden, sin protesto (art. 50 Decreto Ley 5965/63) la cantidad de **PESOS** _____ (**\$** _____) en concepto de _____. Dejo constancia, en mi carácter de librador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 del Decreto Ley 5965/63, amplió el plazo de presentación para el pago de este pagaré hasta CUATRO (4) años a contar desde la fecha de su libramiento. Este pagaré deberá ser cancelado en el domicilio del Ente Regulador de Agua y Saneamiento sito en Av. Callao Nº 982 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando para la ejecución del presente la competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal con exclusión de cualquier otra jurisdicción.

Firma de Librador

Aclaración de firma: _____

Domicilio electrónico: _____

DNI o CUIT _____



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Referencia: EX-2024-00036593- -ERAS-SEJ#ERAS – ANEXO I - Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 29 pagina/s.